



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 046-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 019 de fecha 17 de julio de 2024, sobre **"APROBACIÓN DEL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO DEL SUB LOTE RECREACIÓN 01 (MZ. 06 LOTE 05) INSCRITO EN LA PARTIDA N.º 11068487, SUB LOTE RECREACIÓN 02 (MZ. 07 LOTE 14) INSCRITO EN LA PARTIDA N.º 11068488, SUB LOTE SERVICIOS COMUNALES (MZ. 07 LOTE 13) INSCRITO EN LA PARTIDA N.º 11068489, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41º, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el **Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en su artículo 151º, establece que *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"*. Asimismo, el artículo 152º señala que *"La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido"*. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación; por otro lado, el numeral 13.1 del artículo 13º, señala que *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable"*;

Que, la **DIRECTIVA N.º DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL"**, en su numeral 5.4.3 señala que *"La afectación en uso podrá EXCEPCIONALMENTE CONSTITUIRSE SOBRE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO SIEMPRE QUE NO SE DESNATURALICE U OBSTACULICE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL USO PÚBLICO DEL PREDIO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. No se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público en los siguientes supuestos: i) Cuando la afectación en uso se otorgue para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio: o. ii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o. iii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio sea incompatible con su uso predeterminado. pero en función al*





## ACUERDO DE CONCEJO N.º 046-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. conforme lo establece el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Asimismo, en el numeral 6.1.1 Presentación y requisitos de la solicitud; establece que "El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 100º, establece los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, y en su Artículo 153º el Procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, mediante Escrito con Registro N.º 11039650, de fecha 03 de abril de 2023, el Sr. Alejandro Huarecallo Huanacuni, en su calidad de Presidente de la Asociación Talleres Citroen, inscrito en el registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Sede Tacna, con Partida Electrónica N.º 11023109, solicita transferencia de la Municipalidad Provincial de Tacna al Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de cuatro (04) bienes inmuebles;

Que, mediante Informe N.º 1544-2023-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, en merito al Informe N.º 19-2023-NDRQR-SGFP-GM/MDCGAL, remite el Plan Conceptual o Idea de Proyecto de tres (03) predios, siendo los siguientes:

1. "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES EN LA ASOCIACION TALLERES CITROEN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", del predio Sub Lote Servicios Comunes, Mz. 07 Lote 13, Sector 06, Ampliación Viñani, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
2. "CREACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION TALLERES CITROEN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", del predio Sub Lote Recreación 02, Mz. 07 Lote 14, Sector 06, Ampliación Viñani, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
3. "CREACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA ASOCIACION TALLERES CITROEN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", del predio Sub Lote Recreación 01, Mz. 06 Lote 05, Sector 06, Ampliación Viñani, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Señalando que, según el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna 2015-2025, de la Municipalidad Provincial de Tacna, el predio con Partida N.º 11064277, está destinado para lotización, por lo que no corresponde realizar un Plan Conceptual para dicho predio.

Que, mediante Informe N.º 483-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 28 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, hace suyo el Informe N.º 013-2024-STPF-TACNA, suscrito por la Abg. Sonia Teresa Paco Flores, concluyendo que los predios denominados: SUB LOTE RECREACIÓN 01 (Mz. 06 lote 05) inscrito partida N.º 11068487, SUB LOTE RECREACIÓN 02 (Mz. 07 lote 14) inscrito partida N.º 11068488, SUB LOTE SERVICIOS COMUNALES (Mz. 07 lote 13) inscrito partida N.º 11068489, ubicados en la Asociación Talleres CITROEN Ampliación Viñani, Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, que tienen como Titular actual a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, reúnen los requisitos legales conforme a lo señalado en la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN y en los artículos 100 y 153 "del Reglamento", por lo que es de opinión procedente el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA;

Que, mediante Informe N.º 1238-2024-GDU/MDCGAL, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica la opinión favorable de la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, contenida en el Informe N.º 483-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL;





## ACUERDO DE CONCEJO N.º 046-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N.º 917-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el Pedido de Afectación en Uso del Sub Lote Recreación 01 (Mz. 06 lote 05) inscrito en la partida N.º 11068487, Sub Lote Recreación 02 (Mz. 07 lote 14) inscrito en la partida N.º 11068488, Sub Lote Servicios Comunes (Mz 07 lote 13) inscrito en la partida N.º 11068489, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SOBRE EL PREDIO SUB LOTE SERVICIOS COMUNALES, MZ. 07 LOTE 13, SECTOR 06, AMPLIACIÓN VIÑANI, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 1,608.89 M2 Y PERÍMETRO DE 179.79 ML, INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N.º 11068489 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL N.º XIII-SEDE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES EN LA ASOCIACION TALLERES CITROEN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SOBRE EL PREDIO SUB LOTE RECREACIÓN 02, MZ. 07 LOTE 14, SECTOR 06, AMPLIACIÓN VIÑANI, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 2,534.03 M2 Y PERÍMETRO DE 203.46 ML, INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N.º 11068488 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL N.º XIII-SEDE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION TALLERES CITROEN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SOBRE EL PREDIO SUB LOTE RECREACIÓN 01, MZ. 06 LOTE 05, SECTOR 06, AMPLIACIÓN VIÑANI, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 4,663.06 M2 Y PERÍMETRO DE 288.49 ML, INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N.º 11068487 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL N.º XIII-SEDE TACNA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA ASOCIACION TALLERES CITROEN, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 046-2024

Crnl. G. Albarracín L., 17 de julio de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES, Y DEMAS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA: [WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Briham Zavala Meza  
ALCALDE

C.c / Alc.  
GM  
GAJ  
GDU  
SGCMB  
SGFP  
Arch.